

---

## INFORME SOBRE:

# RESULTADO PROCEDIMIENTO CONCESION AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO 2023



Julio 2023

## INDICE

---

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	2
<b>CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2023</b> .....	3
a) <b>Decisiones sobre la superficie disponible máxima.</b> .....	3
b) <b>Criterios de admisibilidad y prioridad.</b> .....	4
c) <b>Límite máximo de superficie admisible por solicitante.</b> .....	6
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO</b> .....	7
a) <b>Ranking nacional de solicitudes</b> .....	8
b) <b>Resultados Nacionales</b> .....	16
c) <b>Resultados por Comunidades autónomas</b> .....	16
d) <b>Distribución de la superficie de autorizaciones de nuevas plantaciones dentro de la zona geográfica de las DOPs</b> .....	20

## INTRODUCCIÓN

---

Según el Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con la finalidad de asegurar un crecimiento ordenado de las plantaciones de vid durante el periodo 2016 a 2030, se establece un nuevo sistema para la gestión de las plantaciones de viñedo de uva de vinificación a escala de la Unión, basado en un régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo de uva de vinificación.

El mencionado Reglamento Base se desarrolla mediante el Reglamento Delegado (UE) nº 2018/273 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017 y el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2018/274 de la Comisión, de 11 de diciembre de 2017.

El nuevo régimen de autorizaciones para plantaciones de viñedo sustituye al sistema anterior de derechos de plantación de viñedo a partir del 1 de enero de 2016, con duración hasta el 31 de diciembre de 2030.

Este sistema básicamente consiste en que sólo se podrá plantar viñedo de uvas de vinificación con fines comerciales si se tiene una autorización de plantación, conseguida por una de las siguientes vías:

- Obtenida a partir del cupo de nuevas plantaciones por el que se puede optar anualmente (autorizaciones para nueva plantación).
- A partir de un viñedo arrancado (autorizaciones por replantación de viñedo).
- A partir de un derecho de plantación que el titular tiene en el registro vitícola correspondiente y convierte en autorización (autorizaciones por conversión de derechos de plantación de viñedo).

Su aplicación en España se regula mediante el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

## CONDICIONANTES PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES NUEVAS PLANTACIONES 2023

---

### a) Decisiones sobre la superficie disponible máxima.

Cada año se deben poner a disposición autorizaciones para nuevas plantaciones de viñedo por una superficie equivalente al 1% de la superficie plantada del país, pudiendo los Estados miembros fijar un límite inferior de forma debidamente justificada.

Para 2023 las concesiones para autorizaciones de nuevas plantaciones en España se fijaron en el 0,15% de la superficie plantada a 31 de julio de 2022, lo que equivale a 1.407 ha (por medio de la *Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se fija, para el año 2023, la superficie que se podrá conceder para autorizaciones de nuevas plantaciones de viñedo a nivel nacional*).

Las nuevas autorizaciones de plantaciones pueden limitarse para evitar crecimientos que puedan causar desequilibrios en zonas geográficas de una Denominación de Origen Protegida (DOP) que tienen riesgo de devaluación del prestigio. Esas limitaciones las pueden proponer los Consejos Reguladores de las DOP y las interprofesionales, bien al Ministerio (en el caso de las DOPs supraautonómicas) o bien a las comunidades autónomas en las que esté localizada la DOP.

Para las DOPs el MAPA resolvió tener en cuenta las recomendaciones presentadas por los Consejos Reguladores de las DOP de Rioja y Cava, mediante:

*Resolución de 20 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se aprueban en 2022 las limitaciones a las autorizaciones de nuevas plantaciones y a las restricciones de autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de replantación en la DOP Cava para 2023, 2024 y 2025 y en la DOCa Rioja para 2023, y se da publicidad a las decisiones adoptadas en 2022 por las comunidades autónomas sobre las recomendaciones de limitación de autorizaciones de nueva plantación, de restricción a las autorizaciones de replantación y de conversión de derechos de plantación en el ámbito de las DOPs que se ubiquen en su territorio para 2023, 2024 y 2025.*

Para las DOPs Chacolí Getaria, Chacolí de Bizkaia, Rueda y Ribera del Duero, en las comunidades autónomas de País Vasco y Castilla y León se resolvió aceptar las recomendaciones presentadas por los respectivos Consejos Reguladores de estas DOPS.

Por tanto, las limitaciones establecidas para 2023 se resumen en el siguiente cuadro:

### Superficie disponible máxima

DOP PLURICOMUNITARIAS	
Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)
DOP Rioja	0,1
DOP Cava	0,1

DOP QUE AFECTAN A UNA SOLA COMUNIDAD AUTÓNOMA	
Nombre DOP	Límite de superficie (ha)
Ribera del Duero	235
Rueda	1
GetariakoTxacolina/Txacolí deGetaria/Chacolí de Getaria	15
BizkaikoTxakolina/Txakoli de Bizkaia/Chacolí de Bizkaia	2

### b) Criterios de admisibilidad y prioridad.

Al igual que en el año anterior, para las solicitudes de autorizaciones de nuevas autorizaciones presentadas en 2023 se han aplicado los siguientes criterios de admisibilidad:

- que el solicitante disponga de la superficie sobre la que va a hacer uso de la autorización. Para ello, deberá demostrar que es titular de una explotación agraria donde se incluye esa superficie y así evitar las peticiones masivas a nombre de un solo solicitante y acotar la entrada a quienes se dedican a la agricultura.
- que el solicitante tenga capacidad y competencia profesionales adecuadas.

- que la solicitud no genere un riesgo significativo de apropiación indebida de reputación de una DOP que se superpone con varias DOPs con limitaciones, mediante el compromiso de información del solicitante del destino comercial de su viñedo en determinados casos con el fin de poder hacer efectivo el derecho de esas DOPS que se superponen con varias DOPs a limitar su potencial productivo.
- que el solicitante no tenga plantaciones de viñedo sin autorización o sin derecho de plantación.

Asimismo, se han aplicado los mismos criterios de prioridad que en 2019:

- Joven nuevo viticultor.
- Viticultor con pequeña y mediana explotación.
- Joven viticultor (persona física) con buen comportamiento previo.

Las puntuaciones de estos criterios son las siguientes:

### Criterios de prioridad y puntuaciones

Criterios de prioridad	Puntuación
Joven "nuevo viticultor"	1
Joven viticultor con buen comportamiento previo	0,5
Viticultor con pequeña/mediana explotación	
Explotación pequeña	2
Explotación mediana	3

Para aplicar el criterio de prioridad c) Viticultor con pequeña y mediana explotación vitícola, se han establecido dos tipos de explotación en función de si la dimensión de esta se encuentra dentro de dos estratos con umbrales distintos para cada comunidad autónoma, debido a las diferencias estructurales entre ellas.

Los umbrales entre las explotaciones pequeñas y medianas se han obtenido en base a los datos de los registros vitícolas de las comunidades autónomas y la superficie media de las explotaciones con Orientación Técnico-Económica Viticultura (OTE 35) de dimensión económica superior a 8.000 € de Producción Estándar Total (PET) del Censo Agrario 2020 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

### Umbrales de tamaño de explotación vitícola según las diferentes CCAA

UMBRALES TAMAÑO EN HAS		
Comunidad autónoma	Explotación pequeña	Explotación mediana
	(ha)	(ha)
Andalucía	$\geq 0,5$ a $\leq 3$	$>3$ a $\leq 10$
Aragón	$\geq 0,5$ a $\leq 5$	$>5$ a $\leq 10$
Asturias	$\geq 0,1$ a $\leq 1$	$>1$ a $\leq 6$
Baleares	$\geq 0,5$ a $\leq 4$	$>4$ a $\leq 8$
Cantabria	$\geq 0,1$ a $\leq 2$	$>2$ a $\leq 6$
Castilla la Mancha	$\geq 0,5$ a $\leq 7$	$>7$ a $\leq 18$
Castilla y León	$\geq 0,5$ a $\leq 7$	$>7$ a $\leq 21$
Cataluña	$\geq 0,5$ a $\leq 8$	$>8$ a $\leq 20$
Extremadura	$\geq 0,5$ a $\leq 8$	$>8$ a $\leq 21$
Galicia	$\geq 0,1$ a $\leq 2$	$>2$ a $\leq 4$
Madrid	$\geq 0,5$ a $\leq 2$	$>2$ a $\leq 9$
Murcia	$\geq 0,5$ a $\leq 8$	$>8$ a $\leq 23$
Navarra	$\geq 0,5$ a $\leq 7$	$>7$ a $\leq 14$
País Vasco	$\geq 0,5$ a $\leq 10$	$>10$ a $\leq 21$
La Rioja	$\geq 0,5$ a $\leq 5$	$>5$ a $\leq 11$
C. Valenciana	$\geq 0,5$ a $\leq 5$	$>5$ a $\leq 10$

#### c) Límite máximo de superficie admisible por solicitante.

Según establece el artículo 9 del Real Decreto 1338/2018, en la concesión de autorizaciones se debe aplicar un límite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has. Para ello, los solicitantes que presenten una solicitud en más de una comunidad autónoma o presenten una superficie admisible superior a 5 has deberán indicar el orden de preferencia en las distintas superficies que solicita para que sea tenido en cuenta.

Dicho límite solo se aplicará cuando la superficie admisible total a nivel nacional sea superior a la superficie disponible a nivel nacional.

Cuando como resultado de la aplicación del límite resulte una superficie admisible total inferior a la disponible, el límite de 5 has se irá incrementando en 0,5 has, hasta que la superficie admisible resultante de la aplicación del límite sea igual o superior a la disponible.

Para este año de aplicación, 2023, el límite de superficie admisible ha sido 5 has, ya que su aplicación no ha requerido la realización del ajuste del párrafo anterior.

Asimismo, el mencionado Real Decreto establece que en las DOP con limitaciones se podrá establecer un límite de superficie admisible máximo por solicitante inferior al establecido a nivel nacional. Sin embargo, en 2023 no se ha establecido ningún límite distinto a las 5 has para ninguna DOP con limitación.

## PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES VIÑEDO

El procedimiento consiste en una presentación de solicitudes, desde el 15 de enero hasta el último día de febrero de cada año, en la comunidad autónoma donde se va a plantar. A continuación, se procede a la comprobación, por parte de las CCAA, de la admisibilidad de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos, puntuando dicha solicitud de acuerdo con los criterios de prioridad.

Así, en función de estos criterios de prioridad, se obtienen los siguientes grupos de puntuación:

- Grupo 1: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación vitícola con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de 3,5 puntos.
- Grupo 2: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación vitícola con explotación de tipo mediana, luego obtienen la puntuación de: 3 puntos.
- Grupo 3: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo” y de “viticultor con pequeña/mediana explotación vitícola con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de 2,5 puntos.
- Grupo 4: Dentro de este grupo se incluyen los solicitantes que cumplen el criterio de “viticultor con pequeña/mediana explotación vitícola con explotación de tipo pequeña, luego obtienen la puntuación de 2 puntos.
- Grupo 5: Son los solicitantes que cumplen el criterio de “Joven Nuevo viticultor”, obteniendo 1 punto.
- Grupo 6: Son los solicitantes que sólo cumplen el criterio de “Joven viticultor con buen comportamiento previo”, obteniendo 0,5 puntos.
- Grupo 7: Incluye a aquellos solicitantes que no obtienen ningún punto al no cumplir ninguno de los criterios anteriores.

La presentación de solicitudes de autorizaciones de nueva plantación ante las CCAA finalizó el 1 de marzo de 2023. Tras revisar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen el criterio de admisibilidad, las CCAA enviaron al MAPA, antes del 1 de junio las solicitudes admisibles y valoradas de acuerdo con los criterios de prioridad y a los baremos establecidos en el Real Decreto 1338/2018.

Finalmente, con fecha de 30 de junio de 2023, el MAPA ha comunicado a las CCAA la superficie que se puede conceder por cada solicitud en función de la puntuación obtenida en el ranking nacional, de forma que éstas puedan resolver las solicitudes de autorizaciones de nuevas plantaciones antes del 1 de agosto, tal y como establece la normativa comunitaria.

## a) Ranking nacional de solicitudes

### Paso 0:

Las CCAA reciben, comprueban y valoran las solicitudes presentadas.

Las CCAA comunican al MAPA las solicitudes admisibles puntuadas a través de una aplicación informática que centraliza la información. Posteriormente, dicha aplicación agrupa toda la superficie admisible presentada por un mismo solicitante y le aplica el límite máximo de superficie admisible por solicitante conforme a los criterios establecidos en los apartados 2, 3, 6 y 7 del Real Decreto 1338/2018.

En consecuencia, de las 3.213 ha solicitadas, de este proceso se ha obtenido una superficie admisible con límite máximo por solicitante de **2.375 ha**.

### Paso 1:

Mediante aplicación informática se ordena a nivel nacional las solicitudes admisibles puntuadas.

### Paso 2:

Se obtienen 7 grupos de solicitudes admisibles con la siguiente superficie admisible después de la aplicación del límite de superficie admisible por solicitante asociada:

- Grupo 1: 3,5 puntos 177 ha.
- Grupo 2: 3 puntos 513 ha.
- Grupo 3: 2,5 puntos 99 ha
- Grupo 4: 2 puntos 401 ha.
- Grupo 5: 1 puntos 78 ha.
- Grupo 6: 0,5 puntos 236 ha.
- Grupo 7: 0 puntos 870 ha.

### Paso 3:

Se obtiene la superficie admisible para cada “tipo de superficie”:

Tipos de superficies	Límite de superficie (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha)
DOP Rioja	0,1	2,3
DOP Cava	0,1	5
DOP Ribera del Duero	235	275
DOP Rueda	1	4,6
DOP Getariako Txakolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	15	14
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		2.074
<b>TOTAL</b>	<b>1.407</b>	<b>2.375</b>

\*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante de 5 has del Real Decreto 1338/2018

### Paso 4:

A partir de la superficie admisible por cada grupo y tipo de superficie se obtiene la superficie concedida:

#### Resultado Grupo 1:

GRUPO 1 3,5 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0,1	1,7	0,1	5,8
DOP Cava	0,1	2,6	0,1	3,9
DOP Ribera del Duero	235	15	15	100
DOP Rueda	1	1	1	100
DOP Getariako Txakolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	15	0	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		157	157	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.407</b>	<b>177</b>	<b>173</b>	<b>98</b>

\*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018

En este primer grupo se conceden 173 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 1.234 ha de las 1.407 hectáreas disponibles.

En las DOP Rioja, Cava y Rueda se ha concedido las superficies de 0,1, 0,1 y 1 ha, respectivamente, coincidiendo con los límites máximos establecidos en esas DOP.

En la DOP Ribera del Duero no se alcanza el límite máximo, se concede toda la superficie admisible agrupada por solicitante para este grupo, restando 220 ha.

Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones se conceden 157 ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

### Resultado Grupo 2:

GRUPO 2 3 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0,24	0	0
DOP Cava	0	0	0	0
DOP Ribera del Duero	220	69	69	100
DOP Rueda	0	2	0	0
DOP Getariako Txakolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	15	1,5	1,5	100
DOP Bizkaiko Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		440	440	100
<b>TOTAL</b>	<b>1.234</b>	<b>513</b>	<b>511</b>	<b>99,6</b>
*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018				

Se conceden 511 ha, quedando para repartir en el siguiente grupo 723 ha de las 1.234 has disponibles.

En la DOP Ribera del Duero se conceden 69 ha. En el grupo anterior esta DOP no había alcanzado su límite máximo, continuando sin alcanzarse en este grupo, por lo que existe la posibilidad de seguir asignando hectáreas.

En la DOP Chacolí Getaria se conceden 1,5 ha, quedando aún sin conceder para los siguientes grupos 13,5 ha de las 15 ha disponibles.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 2 alcanza las 440 ha, un 100% de la superficie concedida respecto de la admisible.

### Resultado Grupo 3:

GRUPO 3 2,5 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Cava	0	0	0	0
DOP Ribera del Duero	151	23	23	100
DOP Rueda	0	0	0	0
DOP Getariako Txakolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	13,5	1,15	1,15	100
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		75	75	100
<b>TOTAL</b>	<b>723</b>	<b>99</b>	<b>99</b>	<b>100</b>
*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018				

En este grupo se conceden 99 ha, quedando para el siguiente grupo 624 ha de las 723 ha disponibles.

En este grupo la DOP Ribera del Duero se conceden 23 ha, dejando 128 ha de esta DOP con posibilidad de conceder en los siguientes grupos.

En la DOP Chacolí Getaria se conceden 1,15 ha, el 100% de la superficie admisible en este grupo, restarían 12,35 ha sin conceder para siguientes grupos.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones la asignación en el grupo 3 alcanza las 75 ha, el 100% de la superficie admisible.

#### Resultado Grupo 4:

GRUPO 4 2 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0,34	0	0
DOP Cava	0	0	0	0
DOP Ribera del Duero	128	89	89	100
DOP Rueda	0	0	0	0
DOP Getariako Txakolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	12,35	9,6	9,6	100
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		302	302	100
<b>TOTAL</b>	<b>624</b>	<b>401</b>	<b>400</b>	<b>99,8</b>
*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018				

En este grupo se conceden 400 ha, quedando para el siguiente grupo 224 ha de las 624 disponibles.

En este grupo la DOP Ribera del Duero se conceden 89 ha, dejando 39 ha de esta DOP con posibilidad de conceder en los siguientes grupos.

En la DOP Chacolí Getaria se conceden 9,6 ha, el 100% de la superficie admisible en este grupo, restarían 2,75 ha sin conceder para siguientes grupos.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones en el grupo 4 se conceden 302 ha, un 100% de la superficie admisible.

### Resultado Grupo 5:

GRUPO 5 1 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Cava	0	0	0	0
DOP Ribera del Duero	39	22	22	100
DOP Rueda	0	0	0	0
DOP Getariako Txakolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	2,75	0	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		56	56	100
<b>TOTAL</b>	<b>224</b>	<b>78</b>	<b>78</b>	<b>100</b>
*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018				

En este grupo se conceden 78 ha, quedando para el siguiente grupo 146 ha de las 224 disponibles.

En este grupo la DOP Ribera del Duero se conceden 22 ha, dejando 17 ha de esta DOP con posibilidad de conceder en los siguientes grupos.

En el caso de las zonas fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones en el grupo 5 se conceden 56 ha, un 100% de la superficie admisible.

### Resultado Grupo 6:

GRUPO 6 0,5 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Cava	0	0	0	0
DOP Ribera del Duero	17	3,5	2	63
DOP Rueda	0	0	0	0
DOP Getariako Txakolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	2,75	0	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		233	144	62
<b>TOTAL</b>	<b>146</b>	<b>236</b>	<b>146</b>	<b>62</b>
*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018				

Se conceden 146 ha, el total de la superficie disponible para este grupo, alcanzando las 1407 ha disponibles para este año.

En este grupo en la DOP Ribera del Duero se conceden 2 ha, por lo que darían 15 ha sin conceder del total de 235 disponibles para este año 2023.

En las DOP Chacolí Getaría y Chacolí Bizkaia, quedarían sin autorizar 2,75 y 2 ha, respectivamente. Resulta necesario reseñar, que en la DOP Chacolí Bizkaia no habido superficie admisible en ninguno de los grupos.

### Resultado Grupo 7:

GRUPO 7 0 PUNTOS				
Tipos de superficies	Límite disponible (ha) (1)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha) (2)	Superficie concedida (ha)	
			(ha) (3)	% (4=3/2)
DOP Rioja	0	0	0	0
DOP Cava	0	2,6	0	0
DOP Ribera del Duero	15	53	0	0
DOP Rueda	0	0,6	0	0
DOP Getariako Txakolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	2,75	2	0	0
DOP Bizkaiko Txacolina/Txcolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		812	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>870</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
*Superficie admisible después de aplicar el límite de superficie admisible máximo por solicitante establecido en el Artículo 9.2 del Decreto 1338/2018				

En este grupo no se concede nada, al no quedar superficie disponible, puesto que en grupo anterior se alcanzó el límite máximo. No obstante, la superficie admisible con límite máximo por solicitante para este grupo son 870 ha.

## b) Resultados Nacionales

A continuación, se adjunta una tabla resumen a nivel nacional que muestra los diferentes tipos de superficie asignados.

TABLA RESUMEN DE AUTORIZACIONES DE NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO 2023			
Tipos de superficies	Límite disponible (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante* (ha)	Superficie concedida (ha)
DOP Rioja	0,1	2,3	0,1
DOP Cava	0,1	5,1	0,1
DOP Ribera del Duero	235	275	220
DOP Rueda	1	4,6	1
DOP Getariako Txakolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Getaria	15	14	12
DOP Bizkaiko Txacolina/Txacolí de Getaria/Chacolí de Bizkaia	2	0	0
Fuera de los límites geográficos de las DOP con limitaciones		2.074	1.174
<b>TOTAL</b>	<b>1.407</b>	<b>2.375</b>	<b>1.407</b>

## c) Resultados por Comunidades autónomas

En apartado se presentan los datos por comunidades autónomas.

La primera tabla, (tabla 1), muestra una comparativa entre el número de solicitudes presentadas, las solicitudes que tienen superficie admisible una vez aplicado el límite máximo de superficie admisible por solicitante y las concedidas. Así como la comparativa entre el número de solicitantes con solicitudes presentadas, los que tienen superficie admisible una vez aplicado el límite máximo de superficie admisible por solicitante con superficie admisible con límite y a los que se les ha concedido superficie.

La tabla 2, muestra el total de superficie solicitada, la superficie admisible tras aplicar el límite máximo de superficie admisible por solicitante, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

Por último, la tabla 3, muestra la superficie concedida, tanto a nivel nacional como por comunidades autónomas y por grupos de puntuación.

**Tabla1: Número de solicitudes y solicitantes**

CCAA	Nº Solicitudes presentadas	Nº Solicitantes presentados	Nº Solicitudes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitantes con superficie admisible con límite máximo por solicitante	Nº Solicitudes concedidas	Nº Solicitantes concedidas
ANDALUCÍA	66	66	38	38	25	25
ARAGÓN	46	46	46	46	33	33
ASTURIAS	1	1	1	1	1	1
BALEARES	21	21	18	18	15	15
CANTABRIA	4	4	2	2	2	2
CASTILLA LA MANCHA	839	839	756	756	464	464
CASTILLA Y LEÓN	236	234	203	202	166	165
CATALUÑA	214	186	186	161	123	109
EXTREMADURA	106	104	81	79	44	42
GALICIA	80	78	56	56	47	47
MADRID	3	3	2	2	0	0
MURCIA	14	14	14	14	7	7
NAVARRA	9	9	5	5	4	4
PAÍS VASCO	17	17	14	14	11	11
LA RIOJA	4	4	2	2	0	0
C. VALENCIANA	165	150	135	128	59	56
<b>TOTAL</b>	<b>1.825</b>	<b>1.773</b>	<b>1.559</b>	<b>1.522</b>	<b>1.001</b>	<b>981</b>

\*El total de solicitantes puede no corresponderse con el sumatorio de todas las CC. AA, en el caso de que existan solicitudes de un mismo solicitante en varias CC.AA.

**Tabla 2: Superficie admisible con límite máximo de superficie admisible por solicitante**

CCAA	Superficie solicitada (ha)	Superficie admisible con límite máximo por solicitante (ha)							
		Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	179	66	1	16	0	14	7	0	28
ARAGÓN	54	54	3	8	6	7	0	11	19
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	48	26	5	7	2	5	1	0	6
CANTABRIA	6	2	1	1	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	1.594	1.265	78	295	39	144	29	170	511
CASTILLA Y LEÓN	505	399	39	92	30	127	25	8	79
CATALUÑA	247	201	23	44	10	45	7	1	71
EXTREMADURA	263	145	18	26	5	14	0	22	59
GALICIA	38	28	2	2	3	6	4	4	7
MADRID	2	1	0	0	0	0	0	0	1
MURCIA	54	41	3	3	0	4	0	11	20
NAVARRA	15	7	2	2	0	0	0	2	1
PAÍS VASCO	45	17	2	2	1	10	0	0	2
LA RIOJA	10	8	0	0	0	0	0	0	8
C. VALENCIANA	153	115	0	15	3	25	5	8	58
<b>TOTAL</b>	<b>3.213</b>	<b>2.375</b>	<b>177</b>	<b>513</b>	<b>99</b>	<b>401</b>	<b>78</b>	<b>237</b>	<b>870</b>

**Tabla 3: Superficie concedida**

CCAA	Superficie concedida (ha)							
	Total	Grupo 1 3,5 puntos	Grupo 2 3 puntos	Grupo 3 2,5 puntos	Grupo 4 2 puntos	Grupo 5 1 puntos	Grupo 6 0,5 puntos	Grupo 7 0 puntos
ANDALUCÍA	38	1	16	0	14	6	0	0
ARAGÓN	31	3	8	6	7	0	7	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	21	5	7	2	5	1	0	0
CANTABRIA	2	1	1	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	689	78	295	39	144	28	105	0
CASTILLA Y LEÓN	314	39	90	30	126	25	5	0
CATALUÑA	130	23	44	10	45	7	0	0
EXTREMADURA	75	16	26	5	14	0	14	0
GALICIA	20	2	2	3	6	4	3	0
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	17	3	3	0	5	0	6	0
NAVARRA	5	2	2	0	0	0	1	0
PAÍS VASCO	12	0	2	1	10	0	0	0
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0
C. VALENCIANA	53	0	15	3	24	5	5	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.407</b>	<b>173</b>	<b>511</b>	<b>99</b>	<b>400</b>	<b>78</b>	<b>146</b>	<b>0</b>

## d) Distribución de la superficie de autorizaciones de nuevas plantaciones dentro de la zona geográfica de las DOPs

A continuación, se muestra en varias tablas como ha sido la distribución de la superficie de autorizaciones de nuevas plantaciones concedidas en 2023 sobre la zona geográfica de las DOP. En algunos casos, esta superficie puede ser compartida entre una o más DOPs a la vez y ser contabilizada en más de una DOP al mismo tiempo, porque la zona geográfica de algunas DOP coincide con el de otra u otras DOPs. Por esta razón no se incorporan los sumatorios totales en las tablas.

Cada una de las tablas refleja la situación de las DOPs ubicadas en cada comunidad autónoma. Dichas tablas recogen la superficie solicitada, admisible con límite máximo por solicitante y concedida en la zona geográfica de cada DOP en 2023

### 1. Andalucía

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Condado de Huelva(DO)	7	2	1
Granada(VC)	15	5	3
Jerez-Xérès-Sherry(DO)	53	23	8
Lebrija(VC)	2	1	1
Manzanilla Sanlúcar de Barrameda(DO)	53	23	8
Montilla-Moriles(DO)	2	2	2
Málaga (DO)	68	10	10
Sierras de Málaga(DO)	68	10	10

### 2. Aragón

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Calatayud(DO)	32	31	23
Campo de Borja(DO)	4	4	3
Cariñena(DO)	6	6	0,14
Somontano(DO)	6	6	1

### 3. Asturias

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Cangas(VC)	0,3	0,3	0,3

### 4. Islas Baleares

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Binissalem(DO)	7	5	5
Pla i Llevant(DO)	13	10	10

### 5. Castilla la Mancha

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Almansa(DO)	145	118	67
Dehesa del Carrizal (VP)	14	10	5
Jumilla(DO)	34	28	14
La Mancha(DO)	1.027	821	440
Manchuela(DO)	301	229	124
Mondéjar(DO)	2	0	0
Méntrida(DO)	8	7	4
Ribera del Júcar(DO)	18	17	8
Uclés(DO)	49	39	11
Valdepeñas(DO)	71	62	37

## 6. Castilla y León

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Arribes (DO)	6	4	4
Bierzo(DO)	7	2	2
Cigales(DO)	19	13	12
Ribera del Duero(DO)	333	275	220
Rueda(DO)	6	5	1
Sierra de Salamanca(VC)	5	3	3
Tierra de León(DO)	5	5	1
Tierra del Vino de Zamora(DO)	25	14	13
Toro(DO)	86	72	54
Valles de Benavente(VC)	2	2	0

## 7. Cataluña

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Cataluña(DO)	232	193	122
Conca de Barberà(DO)	9	9	4
Costers del Segre(DO)	24	23	10
Empordà(DO)	14	10	10
Montsant(DO)	31	24	15
Penedés(DO)	41	40	15
Pla de Bages(DO)	4	2	2
Priorat(DOCa)	32	22	14
Tarragona(DO)	12	7	5
Terra Alta (DO)	65	54	46

## 8. Extremadura

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Cava(DO)	5	5	0,1
Ribera del Guadiana(DO)	200	139	74

## 9. Galicia

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Monterrei(DO)	11	10	8
Rias Baixas(DO)	15	9	3
Ribeira Sacra(DO)	5	4	4
Ribeiro(DO)	4	3	2
Valdeorras(DO)	2	2	1

## 10. Comunidad de Madrid

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Vinos de Madrid(DO)	2	1	0

## 11. Murcia

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Jumilla(DO)	23	22	6
Yecla(DO)	31	19	11

## 12. Navarra

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Navarra(DO)	15	7	5

## 13. País Vasco

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Chacolí de Bizkaia Bizkaiko Txacolina(DO)	10	0	0
Chacolí de Getaria Getariako Txacolina(DO)	33	14	12
Rioja(DOCa)	2	2	0,1

#### 14. La Rioja

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Rioja(DOCa)	2	0	0

#### 15. Comunidad Valenciana

DOP	Superficie Solicitada (ha)	Superficie Admisible con límite máximo de 5 has (ha)	Superficie concedida (ha)
Alicante(DO)	22	12	9
Chozas Carrascal(VP)	35	26	7
El Terrerazo(VP)	40	5	1
Los Balagüeses(VP)	35	26	7
Utiel-Requena(DO)	60	48	13
Valencia(DO)	65	53	29
Vera de Estenas(VP)	5	5	1